



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2006-00061-00
Exoneración de alimentos

*Se rechaza de plano, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por el Apoderado Judicial del demandante contra el auto calendarado 6 de abril de 2022 que accedió a la petición de la demandante de aplazar la audiencia programada para el 19 de los corrientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso numeral 3º inciso 2º que en lo pertinente prevé: “Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y **el juez acepta la justificación, se fijará fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos...**”*

El Despacho encontró válida la justificación dada por la demandante tras no inferir que se tratara de prácticas dilatorias, como se aduce sin fundamento alguno, y por ello accedió a la petición, contra la que no procede ningún recurso. De otra parte, la fecha señalada lo fue de acuerdo a la agenda y que existen diligencias programadas con anterioridad.

En cuanto a la petición secundaria de *suspender* la cuota alimentaria, “en razón a los fundamentos fácticos y jurídicos esbozados en la demanda inicial”, al respecto y con base en los mismos, se emitió pronunciamiento en el auto que admitió la demanda, cuyos argumentos se mantienen y por lo tanto será en el fallo donde se decida lo que en derecho corresponda, aunado a que como se indicó antes, no se evidencia la práctica dilatoria referenciada, que tampoco se demostró.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **19 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 032, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508e7ac3f7cd52834aaa7fc688de75541a129ef4383c38e94321186fd02b86de**

Documento generado en 18/04/2022 12:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>